

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00098-00
DEMANDANTE: ALBERT TUNARROSA
DEMANDADO: HERNANDO PINILLA Y OTROS

Subsanada la solicitud y reunidos los requisitos de los artículos 82, 184, del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extra procesal de interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos (numerales 1 a 5 pruebas documentales), promovida por **ALBERT EDWIN TUNARROSA GALVAN**, contra **HERNANDO PINILLA HERNANDEZ**, y a **LUIS URIEL CONTRERAS SANTOS** en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE TRANSPORTES ESPECIALES SAS -COMLATRANES SAS**.

SEGUNDO: Se señala la fecha de **8 DE MARZO DE 2022**, a la hora de las **12:00 A.M.** para llevar a afecto la diligencia de interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos, que deberá absolver la parte solicitada.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que deberá comparecer en la fecha y hora indicados en este proveído para absolver el interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos. (El cual se llevará a cabo de manera virtual, por lo que deberá indicar los canales de comunicación con que cuente)

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial al Dr. **MOISES SALINAS GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d00893efd215387fd039bb8299b80b3e6585f6ebfefec9dca299b384acd6566**

Documento generado en 16/02/2022 12:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>